ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002.836, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJR17-90 del 28 de julio de 2017, Resolución de confirmación No. PCSJR17-92 del 11 de agosto de 2017 posesionado según acta del 23 de agosto de 2017, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**OSWALDO USECHE ACEVEDO**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 79.254.121
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	79.254.121-0
DIRECCIÓN	Calle 131 B No. 54-21 casa 64 Bogotá
TELÉFONO	3167419102
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	osuseche@yahoo.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión del 5 de mayo de 2021
ACTO DE AUTORIZACIÓN	Acuerdo PCSJA21-11708 del 7 de enero de 2021. Resolución PCSJSR21-029 del 21 de abril de 2021.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por DIANA LUCIA TORRES ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.856.852, en calidad de Profesional del Despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	Conforme con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 la Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura estará a cargo de PAOLA ZULUAGA MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.898 en calidad de Directora del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

<table>
<tr><th colspan="3">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="3">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th colspan="3">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021</th></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2021</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>4821</td><td>2021-01-07</td><td>02</td><td>C-2701-0800-36-0-2701042-02</td><td>16</td><td>$4.183.326.000</td><td>$197.242.500</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td></td><td>$197.242.500</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 0570001970097182 del Banco Davivienda.</td></tr>
<tr><th colspan="3">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td colspan="2">Prestar los servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas en la Coordinación del Grupo Estratégico de Proyectos del Consejo Superior de la Judicatura-CSJ.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td colspan="2">El valor de los servicios es la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($197.242.500), incluido IVA e impuestos de ley.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td colspan="2">La Nación Consejo Superior de la Judicatura pagara al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.345.000), incluido IVA e impuestos de ley, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1) Presentación de la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA).
2) Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
3) Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato.

Parágrafo 1. El Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura siempre y cuando se presente antes del día 20 del respectivo mes.

Parágrafo 2. En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en el Consejo Superior de la Judicatura</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la fecha del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contrato se ejecuta en la ciudad de Bogotá, D.C., no obstante, el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones podrá desplazarse a otras ciudades.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021	
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS:** 1 Apoyar la definición de lineamientos y estándares para la planeación estratégica institucional, hacia la maximización de resultados e impactos. 2 Contribuir en la coordinación estratégica y estructuración de programas, planes, proyectos y presupuestos que defina el Consejo Superior de la Judicatura. 3 Apoyar la definición y coordinar la implementación de estrategias y acciones para la optimización de la inversión y del gasto, la estructuración, asesoría y revisión técnica de insumos durante el proceso de planeación presupuestal. 4 Identificar y priorizar programas y proyectos estratégicos para lograr los resultados prioritarios identificados por el Consejo Superior de la Judicatura y aquellos que serán gestionados e implementados por el Grupo de Proyectos Especiales. 5 Gestionar la alineación, selección, optimización, gestión de riesgos y monitoreo de los proyectos prioritarios. 6 Colaborar con otras áreas de la Rama Judicial para monitorear los avances de los proyectos prioritarios. 7 Apoyar la construcción del Banco de Proyectos de la Rama Judicial. 8 Brindar recomendaciones sobre la orientación de la asistencia técnica de organismos de cooperación hacia las prioridades del Consejo Superior de la Judicatura. 9 Diseñar e implementar una estrategia de articulación institucional entre el nivel central y seccional y la articulación interinstitucional para la maximización de resultados e impactos institucionales. 10 Establecer y mantener un sistema de apoyo a la planeación, toma de decisiones estratégicas, medición del desempeño (información y métricas) y, un Tablero de Control para tales efectos. 11 Coordinar la implementación de acciones para superar obstáculos identificados en el marco del desempeño institucional, mejorar la capacidad institucional y la capacidad de respuesta para el logro de objetivos y resultados misionales. 12 Proponer al Consejo Superior de la Judicatura reuniones de seguimiento y consolidar los insumos necesarios para el seguimiento.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021	
	13 Soportar la toma de decisiones del Gobierno del CSJ. 14 Estructurar y mantener una infraestructura adecuada para la Gestión Organizacional de Proyectos. 15 Orientar y administrar el recurso humano del Grupo Estratégico de proyectos. 16 Servir de enlace y canal de comunicación de lineamientos con el grupo de proyectos especiales. **GENERALES:** 1) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2) Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. 3) Presentar factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 4) Al finalizar el contrato, entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 5) De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: "*1. Procurar el cuidado integral de su salud.* *2. Numeral derogado por el artículo 6 del Decreto 676 de 2020* *3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* *4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.* *5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).* *6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del*

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021	
	contrato. (*Decreto número 723 de 2013, artículo 16)"* 6) Aportar el certificado del examen preocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18) 7) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. 2) Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2) Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del Contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021	
	3) Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 5) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. 6) Asumir los gastos que se originen por el desplazamiento a ciudades diferentes a Bogotá D.C., en razón de las obligaciones del contratista.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto las estipulaciones 13, 20 y 23.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021
multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 DE 2021
surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._
Daniel Castellanos Profesional División de Contratos

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO DE IDONEIDAD DEAJCPM21-445
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Director de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante comunicación del 15 de junio de 2021, certificó la idoneidad y experiencia acreditada de **OSWALDO USECHE ACEVEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.254.121, para realizar el siguiente objeto contractual: *"Prestar los servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas en la Coordinación del Grupo Estratégico de Proyectos del Consejo Superior de la Judicatura-CSJ."*

Que el Director (E) de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2021, certificó que la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual antes citado.

Que en sesión de fecha 05 de mayo de 2021, la junta de contratación recomendó al Director Ejecutivo de Administración Judicial contratar a **OSWALDO USECHE ACEVEDO**, para realizar el objeto anteriormente citado.

En consecuencia, con base en las certificaciones a las que se ha hecho referencia en el presente escrito, el ordenador del gasto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deja constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **OSWALDO USECHE ACEVEDO,** así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial